



**ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL
DE TELECOMUNICACIONS I
INNOVACIÓ DE LES ILLES BALEARS**

Informe sobre Cumplimiento
de Normativa
31 de diciembre de 2017



ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONS I INNOVACIÓ DE LES ILLES BALEARS

Al Consejo de Administración y a la Intervención General de la CAIB.

I. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO.

Hemos realizado una auditoría de Cumplimiento de Normativa aplicable a la **ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONS I INNOVACIÓ DE LES ILLES BALEARS** (la Entidad) correspondiente al ejercicio 2017. Es responsabilidad de los Administradores garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

Nuestra actuación se ha efectuado mediante la realización de pruebas selectivas, en base a lo establecido por el artículo 87.2.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, del texto refundido de la Ley de Finanzas de la C.A.I.B y a las Normas de Auditoría del Sector Público en cuanto a la preparación de este Informe, y tiene por objeto determinar si la Entidad ha cumplido adecuadamente en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 con la legislación más importante que le es de aplicación, con el alcance detallado en el apartado II de este Informe.

Con fecha 4 de mayo de 2017 se emitió Informe sobre Cumplimiento de Normativa, correspondiente al ejercicio de 2016, con salvedades.

De acuerdo con el encargo recibido hemos revisado el cumplimiento de las disposiciones legales más importantes a las que está sujeta la Entidad, con el objeto de emitir un dictamen sobre si la mencionada Entidad cumple adecuadamente con la legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos, especialmente con la legislación de finanzas de la CAIB, la normativa de contratación, la normativa de subvenciones, la legislación de carácter fiscal y la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB.

En el Anexo se incluye un informe de sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de la ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONS I INNOVACIÓ DE LES ILLES BALEARS. Este Informe se realiza "por excepción", con lo que se entiende que todas las cuestiones fiscales que no se mencionen, es porque se consideran correctas.

La adopción de soluciones y el adecuado cumplimiento de la legislación en vigor. Son responsabilidad exclusiva de la ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONS I INNOVACIÓ DE LES ILLES BALEARS.

II. ÁMBITO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

1. Legislación de carácter general en los ámbitos presupuestarios: Ley General Presupuestaria, y Mercantiles: Código de Comercio, Ley de Reforma y Adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y otras leyes de carácter mercantil aplicables.
2. Legislación en materia fiscal: Ley General Tributaria, Ley del Impuesto sobre Entidades, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. Legislación de carácter autonómico: Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears y la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma 18/2016, de 29 de diciembre, del presupuesto 2017.
4. Decreto 128/1993, de 16 de diciembre. Acuerdo de organización de la contabilidad y rendición de cuentas, de 19 de diciembre de 1995 y sus modificaciones de 22 de junio de 2001 y 23 de febrero de 2007.
5. Ley 7/2010, de 27 de marzo, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública y Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, Ley 6/2010, de 17 de junio y Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias de reducción del déficit público.
7. R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Decreto 2/2005, de 28 de diciembre, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.
9. Acuerdo del Consell de Govern, sobre la formalización de contratos de alta dirección en las empresas públicas dependientes de las Administración de las Islas Baleares.
10. Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.
11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
12. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



III. COMENTARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

La Entidad tiene reconocidas "*Subvenciones a Reintegrar*" en las cuentas anuales del ejercicio 2017 por un total de euros 7.476.900 que no han sido aplicadas, de éstas un importe de euros 7.381.847 provienen de ejercicios anteriores. Además, en nuestro informe de auditoría de este ejercicio se detalla otro importe de euros 777.000 de subvenciones pendientes de aplicar en el 2017.

IV. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y OPINIÓN

Como conclusión de nuestro trabajo, detallamos a continuación aquellos aspectos más significativos relativos a la evaluación que hemos realizado del cumplimiento de normativa aplicable a la Entidad durante el ejercicio 2017.

1. Legislación de Contratos del Sector Público

La Entidad está sujeta en su actividad contractual al cumplimiento del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En la revisión de la aplicación de esta normativa, que hemos efectuado a través de una muestra de las contrataciones, hemos detectado deficiencias significativas en el mantenimiento de un contrato subrogado de un tercero adjudicado en años anteriores con incidencias

OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en el apartado IV.1 anterior, la Entidad cumple adecuadamente con la legislación más importante que le es de aplicación relativa a la administración y control de los fondos públicos.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

Ignacio Esteban Comamala

5 de junio de 2018



ANEXO

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE

**"ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONS I INNOVACIÓ
DE LES ILLES BALEARS"**

31 de diciembre de 2017



1. ALCANCE DEL INFORME

El objeto del presente Informe es describir la situación fiscal específica de la Entidad y poner de manifiesto las deficiencias detectadas en el desarrollo de nuestro trabajo y que consideramos podrían suponer contingencias de tipo fiscal.

Este Informe se realiza "por excepción", con lo cual se entiende que todas las cuestiones fiscales que no mencionen, es porque se consideran correctas.

2. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

En fecha 24 de enero 2018 se escrituró la Cesión Global de Activos y Pasivos (sin liquidación) de la sociedad mercantil MULTIMEDIA DE LES ILLES BALEARS, S.A.U en favor de la ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONS E INNOVACIÓ DE LES ILLES BALEARS, instrumentada de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 81 de la Ley 3/2009, habiéndose procedido a su inscripción en el Registro Mercantil en fecha 20.03.2018.

La operación tuvo efectos contables a partir del 01.01.2017, si bien MULTIMEDIA DE LES ILLES BALEARS, S.A.U, presento la baja censal con fecha el 18 de mayo del 2018, estando a la fecha de este informe pendiente el alta censal de la Entidad Pública.

3. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

MULTIMEDIA DE LES ILLES BALEARS, S.A.U, al haber inscrito en el Registro Mercantil la Cesión Global de Activos y Pasivos con fecha 20 de marzo 2018, será quien liquidará el impuesto de sociedades de 2017, a pesar de que todas las operaciones se retrotraen en la ENTITAT PÚBLICA desde 1 de enero del 2017.

MULTIMEDIA DE LES ILLES BALEARS S.A.U. en el ejercicio 2017 presentará la liquidación del impuesto con un resultado positivo en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 por un importe de euros 3.080.789,79, y un resultado fiscal positivo de euros 97.047,37, que difiere del resultado contable como consecuencia de diferencias permanentes (aplicación de las subvenciones genéricas registradas como aportación de socios y ajustes de ejercicios anteriores) y temporarias (ajustes por diferencias contables fiscales en la imputación de las subvenciones de capital registradas como aportaciones de socios, deterioro no deducible de los activos y reversión de las provisión por responsabilidades ajustada en el ejercicio).

Entre los ajustes mencionados cabe señalar que aplicará un ajuste por el deterioro de los activos con un aumento en la base imponible por importe de euros 1.650.538,61 y una disminución por la imputación de subvenciones por importe de euros 2.319.703,86, al incluir todos los bienes financiados con subvenciones afectados por el deterioro que no fueron ajustados a la base del impuesto en el ejercicio en que se registró contablemente, ya que en ese momento eran fiscalmente deducible.

Además, se ajusta la diferencia contable fiscal por la aplicación de la amortización considerando el deterioro de los activos en función de la vida útil restante de los activos por importe de euros 95.930,85.

Con estos ajustes a la base, ha adoptado un criterio muy prudente, si bien no suponen contingencia considerando que la base imponible positiva sería inferior y por tanto menor el importe en la compensación de bases imponibles de ejercicios anteriores. A consecuencia de la aplicación de las bases imponibles negativas a compensar de ejercicios anteriores, presentará un resultado fiscal de cero euros.

Al extinguirse la sociedad mercantil, las bases imponibles negativas resultantes, después de los ajustes mencionados, no podrán ser transmitidas a la nueva entidad empresarial, dado que el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades sólo establece esta transmisión en supuestos de reestructuración acogidos al régimen especial previsto en el artículo 83 y siguiente de esta ley.

Como consecuencia de la presentación de la baja censal con fecha 20 de marzo del 2018, la mercantil deberá presentar otra liquidación del impuesto en los plazos legamente establecidos, considerando que al haber ajustado los valores contables de los activos de acuerdo con la tasación efectuada, no procederá ajuste por la diferencia del valor de mercado y el valor fiscal de los elementos transmitidos a la entidad pública empresarial en las operaciones de cesión global, al ser el mismo valor.

La Entidad Pública no ha presentado hasta la fecha, y por tanto esta fuera de plazo, el alta censal, cuya fecha de inicio de la presentación del impuesto debería iniciarse el 1 de enero del 2018. Además, debería plantearse la posibilidad de que a esta nueva entidad le fuera de aplicación el régimen fiscal de las entidades parciales exentas, según lo establecido en el capítulo XV del título VII del RDL 4/2004, de 5 de marzo.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La Entidad realiza simultáneamente operaciones no sujetas al impuesto consistentes en el servicio público de: *"transporte, codificación, distribución y difusión de cualquier tipo de red de telecomunicaciones y radiocomunicaciones electrónicas"* por el que percibía transferencias del Govern de les Illes Balears, con otras sujetas al impuesto por servicios a cambio de una prestación consistente en: *"coberturas graficas de determinados actos oficiales, ruedas de prensa, mantenimiento de la TDT..."* (prestaciones de servicios realizadas a entes públicos).

De acuerdo con la LIVA, no considera sujeta a IVA las operaciones realizadas a entes públicos dependientes de la CAIB (Art. 7.8 Ley 37/1992 de IVA) ya que no actúa en calidad de empresario o profesional al ser un ente participado por la administración pública y que es dependiente financieramente de ésta. Este precepto no afecta a los servicios de telecomunicaciones (Art. 7.8.a), de ahí que parte de los servicios facturados a la CAIB, como el mantenimiento de la extensión del TDT, siguen estando sujetos a este impuesto.



En el cálculo de la prorrata de IVA, la Entidad interpreta el art 104 LIVA, y no considera estas operaciones en el denominador, al no tratarse de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por el sujeto pasivo en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional en correlación con el artículo 7.8 mencionado.

En el presente ejercicio 2017, se aplica una prorrata del 21%, que no supera en 10 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior.

5. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Del análisis efectuado, por las retenciones practicadas al personal laboral no se desprende la existencia de diferencias significativas entre las bases declaradas en las liquidaciones efectuadas y las que corresponden según los registros contables del ejercicio auditado.

6. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se ha verificado la presentación y pago en tiempo y forma de las liquidaciones mensuales en concepto de Seguridad Social, sin haber detectado incidencias dignas de mención.

7. CONCLUSIÓN

En base al alcance mencionado, teniendo en cuenta los comentarios de los apartados anteriores, entendemos que la Entidad cumple adecuadamente con sus obligaciones fiscales a 31 de diciembre de 2017.

AUREN AUDITORES SP. S.L.P.

M^a Cristina de Juan Sánchez

5 de junio de 2018